



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO**

**DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 06/2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 16 dieciséis días del mes de marzo de 2016 dos mil dieciséis, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por la MTRA. IDOLINA COSÍO GAONA, Titular del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte, comparece la empresa denominada **SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el Sr. LUIS ALMARAZ CHAVARRÍA y el señor FERMÍN SÁNCHEZ GARCÍA en su carácter de Apoderados, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA COMPAÑIA"**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de prestación de servicios, mismo que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL CONTRATANTE"

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 16,585 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS Y OCHENTA Y CINCO), expedido por la LIV Legislatura Estatal, que imparte Educación Media Superior de Bachillerato, con capacitación para el trabajo en el Estado de Jalisco, así como su modalidad de Educación Media Superior a Distancia.

II. Que su representante se encuentra autorizada y facultada para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO) del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el día 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 16 dieciséis de diciembre de 2015 dos mil quince.

III.- Que para los efectos de este Contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en Pedro Moreno No. 1491, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, CP. 44160, con registro federal de contribuyentes CBE-960926-HL3, con teléfono 3882-5570 / 3882-5585.

IV.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01/2016 "SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)", convocada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas conforme al Convenio General de Colaboración y Coordinación para la Contratación de Adquisiciones de Bienes y/o Servicios mediante Concursos o Licitaciones Públicas, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación,



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO**

**DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 06/2016

Administración y Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 07 siete de octubre de 2014 dos mil catorce.

V.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco conforme al Acta Circunstanciada con Resolución 011/2015 emitida por parte de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, resolvió el Acto de Resolución de Adjudicación ante la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

DECLARA "LA COMPAÑIA"

I. Que su representada se constituyó como **American National de México, Compañía de Seguros de Vida, S.A. DE C.V.**, conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con la fotocopia de la escritura pública número 6,105 seis mil ciento cinco, de fecha 10 diez de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruíz, Notario número 115 del Estado de Nuevo León, con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García.

Que el acta constitutiva ha tenido diversas reformas siendo las más trascendentales las siguientes: Escritura pública número 90,098 de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría pública número 121 del Distrito Federal, en el que se protocolizó la Asamblea General de Accionistas de American National de México, Compañía de Seguros de Vida S.A. de C.V., en la que se tomó entre otros, el acuerdo de **cambiar su denominación por la de Primero Seguros de Vida S.A. de C.V.**

Por instrumento número 4,497, de fecha 22 veintidós de mayo del año 2013 dos mil trece, otorgada ante el licenciado Francisco Javier Mata Rojas, titular de la Notaría número 49, del Primer Distrito Registral de Monterrey, Estado de Nuevo León, por el que se protocolizó la Asamblea General de Accionistas de Primero Seguros de Vida, S.A. de C.V. en la que se tomó, entre otros, **el acuerdo de ampliar su objeto social para practicar operaciones de seguros de vida y las operaciones de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de accidentes personales.**

Mediante escritura pública número 64,535 de fecha 09 nueve de diciembre del año 2013, otorgada ante el licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal, mediante la que se protocolizó la Asamblea General de Accionistas de Primero Seguros de Vida, S.A. de C.V., en la que se tomó entre otros, el acuerdo de **cambiar su denominación por la de Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.**, y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 366-III-956/2013 de fecha 04 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 06/2016

II.- Que quienes comparecen en su carácter de Apoderados se encuentran facultados para contratar y obligarse a nombre de su representada, conforme a la Escritura Pública número 65,368 sesenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario número 13 trece del Distrito Federal, así como Escritura Pública 66,401 sesenta y seis mil cuatrocientos uno, de fecha 14 catorce de noviembre del año dos mil catorce ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario número 13 trece del Distrito Federal, respectivamente, manifestando que a la fecha de la firma del presente sus facultades no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en Avenida Lerdo de Tejada número 2007 int. 5, Barrio Americana, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 3818-7365, 3818-7365 con Registro Federal de Contribuyentes PSV990510775.

IV.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, financiero, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para brindar la contratación del seguro de vida colectivo, objeto de este contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los servicios objeto del presente contrato son los correspondientes a la propuesta presentada por **"LA COMPAÑÍA"** con base a las especificaciones señaladas en el punto número uno de las Bases y lo derivado de la junta aclaratoria respectiva conforme las **Condiciones Especiales** establecidas en la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01/2016 "SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)", mismas que forman parte integral de la póliza, así como lo derivado del presente contrato, Licitación, consistentes en las siguientes especificaciones:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE ASEGURADOS
-------------	--------------------------	------------------------



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO**

**DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 06/2016

UNICA	SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO.	Número de personal asegurado de "EL CONTRATANTE": 2058 (inicial) conforme a la junta de aclaraciones de Licitación
--------------	---	--

CONDICIONES ESPECIALES

COMPROMISOS.

(**SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO S.A. DE C.V.**), denominada en adelante "LA COMPAÑÍA" se obliga a cubrir el seguro de vida para el personal (empleados) del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, independientemente de la edad de los mismos y padecimientos preexistentes. Se compromete a indemnizar a los beneficiarios del asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y **CONDICIONES ESPECIALES** del presente contrato.

CONTRATANTE.

La Persona jurídica que ha solicitado la celebración del contrato colectivo para terceras personas y que además se responsabiliza por el pago de las primas: de acuerdo al esquema elegido, prorrogable bajo negociación entre las partes, esto es, el COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO.

El primero enumerado en este contrato actuará como "CONTRATANTE" a nombre de los demás, para todas las obligaciones y deberes del asegurado adquiridas en el contrato.

Llamado más adelante el asegurado cuya relación del personal (empleados) se mencionan al final de este anexo siendo esta relación enunciativa más no limitativa, ya que el número de asegurados podrá variar en relación a los movimientos de altas y bajas del personal (empleados) en el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

ASEGURADO.

El contrato se expedirá a favor del personal (empleados) del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, descritos en párrafo de **colectividad asegurable** y que se incluyen al final de este anexo quienes tendrán el beneficio de la cobertura contratada, siendo esta relación enunciativa mas no limitativa ya que el número de asegurados podrá variar en relación a los movimientos de altas y bajas del personal.

Cada uno de los asegurados citados tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si el contrato hubiera sido emitido en forma individual a cada uno de ellos.



COBAEJ
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE JALISCO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 06/2016

ADMINISTRACIÓN.

Al inicio de la vigencia la "COMPAÑÍA" deberá informar al contratante el nombre del personal designado para brindar las actividades propias del servicio tales como: emisión, cobranza, atención y pago de siniestros. El servicio deberá ser proporcionado directamente al COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, como respuesta a una solicitud.

OBJETO.

El objeto del contrato es cubrir a los beneficiarios designados por el personal (empleado) del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, en caso de fallecimiento o invalidez de cualquiera de los miembros de la colectividad asegurada, el pago de la suma asegurada correspondiente, si éste ocurre durante la vigencia del contrato.

VIGENCIA.

"LA COMPAÑÍA" deberá asegurar al personal de "LA CONTRATANTE" a partir de las **12:00 DOCE HORAS DEL 08 OCHO DE MARZO DE 2016 DOS MIL DICECISÉIS A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL 01 PRIMERO DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, por cualquier tipo de fallecimiento o en caso de invalidez total o permanente.

Los servicios objeto del presente proceso deberán realizarse, conforme a éste contrato y las condiciones especiales solicitadas.

Los servicios correrán por cuenta y riesgo de "LA COMPAÑÍA", responsabilizándose de que éstos sean prestados en el lugar y el plazo pactado en el contrato.

GARANTÍA DE PAGO.

El pago de la prima acordada quedará garantizado por parte de "LA CONTRATANTE", por lo que no será motivo de rechazo o condicionamiento para brindar el servicio contratado por atraso en el pago de la prima.

MONEDA.

El pago del presente contrato se pacta en Pesos Mexicanos y su pago de primas se realizará en Moneda LOCAL es decir en peso mexicano.

TERRITORIALIDAD.

La póliza tendrá cobertura en cualquier parte del mundo en que llegara a acontecer el fallecimiento del miembro de ésta, siempre y cuando tal acontecimiento suceda durante la vigencia del Contrato.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 06/2016

ERRORES U OMISIONES.

La validez del contrato no se impugnará cuando se hubiere incurrido en error u omisión involuntario en la descripción o alta de un personal (empleado) ó en el trámite de documentación por cualquiera de sus representantes, quedando cubiertos todo el personal (empleados) del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, estén en la relación inicial o no, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad del contrato.

Al ser identificado se deberá notificar el error u omisión realizando la corrección correspondiente ante la compañía de seguros desde su fecha de ingreso o desde el inicio de la vigencia del contrato, pagando o devolviendo la prima correspondiente cuando sin liberar a la compañía de la obligación de la indemnización ni al contratante del pago de prima cuando corresponda.

CANCELACIÓN ANTICIPADA.

En caso de que la compañía aseguradora decida de manera unilateral cancelar el contrato, deberá hacerlo mediante notificación por escrito a "LA CONTRATANTE". Surtiendo efecto la terminación del seguro después de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación. Devolviendo la totalidad de la prima no devengada incluyendo los gastos derivados de la emisión al momento de la notificación. Dicha notificación deberá presentarse en el Departamento de Recursos Humanos de la "CONTRATANTE" reintegrando además al asegurado el 10% de las primas totales del contrato en cheque certificado a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco. Sin este requisito se tendrá por no hecha la notificación de cancelación.

En caso de que el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, decida sin justificación alguna cancelar el contrato, deberá hacerlo mediante notificación por escrito. Surtiendo efecto la terminación del seguro después de 60 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, la compañía devolverá las primas no devengadas amparando dicho seguro 60 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de cancelación.

En caso de hacerse efectiva la garantía por incumplimiento del contrato, el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco podrá en pleno derecho rescindir el mismo, quedando obligado la compañía aseguradora a devolver las primas no devengadas.

MODIFICACIONES, ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, REDUCCIONES O LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS.

Se requiere la contratación de una POLIZA AUTOADMINISTRABLE, esto es, se presentará un listado inicial que incluya todo el personal (empleados) vigentes del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, y conforme se incorporen nuevo personal (empleados), o de igual manera se den de baja; se realizará por parte del Departamento de Recursos Humanos del Colegio de

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 06/2016

Bachilleres del Estado de Jalisco la notificación correspondiente ante la compañía aseguradora, por conducto del agente de seguros o consultoría.

A la conclusión de la vigencia de la póliza se realizará un ajuste final considerando las altas y bajas correspondientes. Lo anterior para evitar errores al momento de finalizar modificaciones a la póliza de origen.

Sin embargo sólo se efectuará un pago único, y el ajuste sólo será por lo que se refiere al listado de personal, es decir listado inicial contra listado final, por lo que no se efectuará pago adicional alguno al pago único de la prima.

SINIESTROS.

Se respetarán los consentimientos donde los asegurados hayan realizado la última designación de beneficiarios realizadas en formatos que hubieran firmado con otras aseguradoras o el que expide el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y es presentada por el personal (empleados) ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; o en su caso deberán llenar el certificado para la designación de beneficiarios conforme al formato establecido por la compañía aseguradora, en el caso de que no existir beneficiario, se deberá ir a juicio sucesorio de acuerdo a la Ley, de irse a juicio sucesorio los gastos serán con cargo al beneficiario que fue designado por el personal (empleado).

La documentación requerida para la acreditación de las reclamaciones es:

- Acta de defunción del asegurado (copia certificada)
- Acta de nacimiento del asegurado (copia certificada)
- Identificación oficial con fotografía y firma del asegurado y de los beneficiarios
- Formato de designación de beneficiarios
- Acta de nacimiento de cada beneficiario (copia certificada)
- Comprobante de domicilio de fecha reciente de cada beneficiario
- Copia de RFC, CURP o documento que lo contenga de cada beneficiario

- Además de lo anterior, se deberá presentar copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público competente, este documento solo será requerido en caso de muerte accidental.

Procedimiento administrativo de acreditación simplificada de beneficiarios para el pago de la suma asegurada en las circunstancias siguientes:

- Cuando ocurra el fallecimiento del asegurado y no exista designación de beneficiarios.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 06/2016

- Cuando fallezca el beneficiario al mismo tiempo o con anterioridad al asegurado.
- Cuando fallezca el asegurado una vez iniciado el trámite para el pago de la suma asegurada relativa a la cobertura de incapacidad total y permanente.
- Beneficiario designado, en el supuesto que falleciera con posterioridad al asegurado y no hubiera hecho efectivo el derecho al cobro del seguro.

Con independencia de los requisitos que se señalan en la póliza de la que forma parte este proceso administrativo para el pago de la suma asegurada en los casos antes referidos, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago de las personas que ostenten el derecho;
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma de las personas que ostenten el derecho;
- Copia simple legible por el registro civil del acta de matrimonio actualizada del asegurado o en su caso, del beneficiario designado fallecido con posterioridad al asegurado;
- Copia simple legible por el registro civil de las actas de nacimiento de todos los hijos procreados, tanto dentro como fuera de matrimonio por el asegurado o en su caso, del beneficiario designado fallecido con posterioridad al asegurado;
- En su caso, copia certificada por el registro civil del acta de nacimiento del asegurado o del beneficiario designado fallecido con posterioridad al asegurado;
- En su caso, copia certificada por el registro civil del acta de matrimonio de los padres del asegurado o del beneficiario designado fallecido con posterioridad al asegurado;
- Si el asegurado o el beneficiario designado fallecido con posterioridad al asegurado fuese soltero, constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el registro civil correspondiente.
- Para el caso de invalidez será válido el Informe Médico del Servicio de Salud expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, copia del dictamen de invalidez o notificación de otorgamiento de pensión por parte del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco o quien en su momento resulte aplicable.
- Y de manera adicional copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado, así mismo, en caso de tratarse de muerte accidental además de lo anterior, se deberá presentar copia certificada de las actuaciones del ministerio público competente.

Una vez que se cuenten con los documentos que acrediten el parentesco en línea recta y/o de matrimonio, la "COMPAÑÍA" desahogará el procedimiento señalado en sus oficinas en la ciudad de Guadalajara Jalisco, con la comparecencia de los interesados, acompañados de dos testigos que no sean familiares y que conozcan la relación familiar.

REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

• INFORMACION SEMESTRAL:



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 06/2016

La compañía de seguros deberá presentar un reporte semestral por escrito a "LA CONTRATANTE" de las reclamaciones presentadas a la compañía así como los cheques expedidos en ese período de reclamaciones anteriores. Conteniendo los siguientes campos:

- Número de siniestro
- Nombre del trabajador, personal asegurado o empleado.
- Riesgo afectado.
- Importe
- Fecha de recibida la documentación.
- Fecha de pago y número de cheque en su caso.

Este reporte deberá ser entregado en la Dirección Administrativa, con copia al Departamento de Recursos Humanos de "LA CONTRATANTE".

• **REPORTES BIMESTRALES.**

La compañía deberá presentar en detalle reportes bimestrales de la siniestralidad con los siguientes datos:

- Número de siniestro.
- Nombre del trabajador, personal asegurado o empleado.
- Causa del siniestro.
- Beneficiario (s).
- Fecha de reclamación.
- Fecha de pago.
- Importe reservado.
- Importe pagado.

La información proporcionada deberá incluir invariablemente y a detalle todas las reclamaciones documentadas o no, así como aquellas que se encuentren en trámite de pago y aquellas que ya han sido pagadas. La omisión de información proporcionada y que no se ajuste a lo solicitado en los párrafos anteriores **se considerará como no presentada.**

ESTÁNDARES DE SERVICIO

Se deberán aplicar los siguientes estándares de tiempos de respuesta para los siguientes servicios:

INC	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
-----	-------------	----------------------------	----------------------

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 06/2016

1	EMISION DE PÓLIZAS Y CHEQUES POR CONCEPTOS DIFERENTES A SINIESTROS	10 DIAS HABILES	\$200.00 M.N. POR CADA DIA HÁBIL DE RETRASO
2	*EMISIÓN DE MOVIMIENTOS ENDOSOS A, B, Y D	10 DIAS HABILES	
3	CARTAS COBERTURAS CUANDO SE REQUIERA	2 DIAS HABILES	
4	REEXPEDICION DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7 DIAS HABILES	
5	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5 DIAS HABILES	

INC	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
1	PAGO DE SINIESTROS	10 DIAS HÁBILES	\$200 M.N. POR CADA DIA HÁBIL DE INCUMPLIMIENTO
2	TIEMPO DE REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACION O ENTREGAR CARTA RECHAZO	5 DIAS HÁBILES	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR MÁS DOCUMENTACION ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO
3	TIEMPO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE UN SINIESTRO CON PAGO ESPECIAL	10 DIAS HÁBILES	ACEPTACIÓN DEL PAGO DEL SINIESTRO
4	REPORTE DE SINIESTRALIDAD IMPRESA Y POR ARCHIVO ELECTRÓNICO	TRIMESTRAL ENTREGADO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HÁBILES DESPUES DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE	\$500.00 M.N. POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO

- A= ALTAS, B=BAJAS, D=DEFUNCION

COLECTIVIDAD ASEGURABLE.

Personal (empleados) en servicio activo adscritos al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, sin importar su edad y padecimientos preexistentes; además de las altas del personal (empleados) registrados durante el período de vigencia de la póliza.

EDAD DE ACEPTACIÓN.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 06/2016

Sin límite de edad de aceptación ni al inicio ni al final de algún personal (empleado), del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco durante la vigencia del contrato.

COBERTURA.

- **2058** personal (empleados) del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (listado de inicial conforme a la junta de aclaraciones).
- Fallecimiento por cualquier causa, o invalidez total o permanente (la fecha que se tomará como base será la que contenga el Informe Médico del Servicio de Salud expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, copia del dictamen de invalidez o notificación de otorgamiento de pensión por parte del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco o quien en su momento resulte aplicable).
- Con participación por buena siniestralidad. (60% sesenta por ciento del total de la propuesta).

REGLA DE SUMA ASEGURADA PARA PERSONAL (EMPLEADOS) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTIVOS:

BÁSICA (POR CUALQUIER TIPO DE FALLECIMIENTO O POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE): CUARENTA MESES DE SUELDO VIGENTES A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Es un derecho del asegurado con fundamento en los artículos 163, 164, 174, 175, 176 y demás relativos y aplicables a la Ley sobre el contrato del Seguro.

Lo hará cada personal (empleado) de acuerdo a su voluntad, sin restricción alguna, en caso de que desee cambiar de beneficiario lo realizará personalmente y por escrito a través del Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco; quien lo notificará inmediatamente ante la Compañía, Agente o Consultoría, el nuevo beneficiario o bien, el Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco conservará el escrito de cambio de beneficiario que presentó el personal (empleado).

"LA COMPAÑIA" deberá proporcionar al Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, los formatos correspondientes para la designación que deberá realizar cada empleado o personal docente y éste (Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco) lo entregará a cada personal (empleado) para su debido llenado.



COBAEJ
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE JALISCO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 06/2016

En caso de que la nueva notificación no se reciba oportunamente por parte de la compañía, agente o consultoría, ésta estará obligada a cubrir al nuevo beneficiario, con la sola presentación de la autorización que tuviere el Departamento citado.

Cuando no existan beneficiarios designados, el importe del seguro se cubrirá a la sucesión del asegurado, de igual forma sucederá cuando el asegurado y el beneficiario mueran simultáneamente, o cuando la muerte del beneficiario acontezca antes de la del asegurado.

ÚLTIMOS GASTOS.

Previa identificación del beneficiario, con la sola presentación del certificado de defunción, salvo restricción legal y contractual en contrario, la compañía hará un anticipo del 30% de su obligación correspondiente al beneficio básico al primer beneficiario que lo solicite, sin que este exceda de 25 veces el S.M.G.D.F. en la fecha que ocurra el fallecimiento, ni del importe a que dicho beneficiario tuviera derecho. El saldo de la suma asegurada restante se pagará a los beneficiarios conforme a los porcentajes estipulados en el consentimiento, previa deducción del anticipo del porcentaje del beneficiario que lo hubiere cobrado.

DISPUTABILIDAD.

Se elimina la cláusula de disputabilidad desde inicio de la vigencia.

CARENCIA DE RESTRICCIONES.

El contrato no estará sujeto a restricción alguna, por razones de residencia, viajes, actividad, ocupación, límite de edad y genero de vida o la causa de muerte, tampoco estará sujeto o condicionado a exámenes.

PERÍODOS DE ESPERA.

Se elimina cualquier período o condición de tiempo para operar las coberturas contratadas.

PRELACIÓN.

Las partes contratantes se sujetarán únicamente a lo pactado en el presente contrato, en sus anexos, junta aclaratoria y bases del proceso, así como a lo establecido expresamente en las condiciones especiales que forman parte integral de este contrato, voluntades que regirán y regularán en la vigencia de la póliza que se expida, siendo las condiciones generales aplicables únicamente en tanto beneficien al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

PRÓRROGA.

En caso que el contratante solicite prorrogar la vigencia de la cobertura del contrato, la aseguradora estará obligada a otorgar dicha prórroga por un período adicional equivalente hasta por 30% del monto contratado al término de la vigencia original, bajo los mismos términos y condiciones pactadas en el presente contrato; sujetándose a la aprobación del presupuesto que



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO**

**DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 06/2016

para tal efecto se autorice al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, y previa validación de la Comisión.

PRESCRIPCIÓN.

El asegurado tendrá derecho a documentar las reclamaciones a que haya lugar derivados del cumplimiento de este contrato, en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del siniestro. El Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco podrá solicitar a la aseguradora por escrito y dentro del término de prescripción una prórroga hasta por 12 meses adicionales. La prórroga podrá renovarse siempre que se solicite dentro del período vigente de la misma. La aseguradora se obliga a otorgar dicha prórroga siempre que la solicitud se realice de acuerdo a lo establecido en este contrato.

CLÁUSULA ARBITRAL

"LA COMPAÑÍA" acepta que en caso de existir controversia o incumplimiento de las condiciones, coberturas, sumas aseguradas, pago directo a proveedores, cumplimiento de los estándares de servicio, de forma amigable ambas partes aceptan el sujetarse al procedimiento arbitral que la Comisión LOCAL para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aplica para el caso de controversias.

"LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de ejercer acciones legales en caso de incumplimiento al presente contrato en los tribunales competentes.

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 73 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

En controversia "LA CONTRATANTE", acudirá a la CONDUSEF o a la Comisión LOCAL de Seguros y Fianzas en sus oficinas centrales, o en la delegaciones en los términos del artículo 73 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y si dicho Organismo no es designado árbitro, podrá concurrir a los tribunales competentes del domicilio del Gobierno del Estado de Jalisco.

NO ADHESIÓN.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 06/2016

Los términos y condiciones establecidos en el presente contrato fueron acordados y fijados libremente entre "la contratante" y "la compañía", por lo que éste es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-b de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud este contrato no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de "la compañía" en términos del artículo antes citado, no aplicarán en cuanto sean contrarias a este contrato.

CONVENIO DE BUENA FE.

Se conviene y acepta por ambas partes tanto "el contratante" como "la compañía" aceptar en términos del artículo 50 en cualquiera de sus fracciones, de la ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

No será motivo de rechazo o pérdida de cobertura cualquier situación que provoque una agravación de riesgo dentro de las operaciones normales del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

FINIQUITO

El finiquito del contrato se realizará una vez que se haya efectuado la revisión de la siniestralidad presentada, mismas que deberán estar liberadas de pago, así como el chequeo aleatorio de expedientes.

Además de lo derivado de la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Local LPL01/2016, misma que formará parte del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS.- "LA COMPAÑÍA" se obliga a cubrir los costos del seguro colectivo de vida para personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, de acuerdo a las **CONDICIONES ESPECIALES**, mismas que forman parte integral de la póliza así como del presente contrato a "EL CONTRATANTE"

TERCERA.- DE "EL CONTRATANTE".- Se le denomina "EL CONTRATANTE" a la persona jurídica que ha solicitado la celebración de este contrato para terceras personas y que además se responsabiliza por el pago de prima de acuerdo al esquema elegido, prorrogable bajo negociación entre las partes.

CUARTA.- DEL ASEGURADO.- El presente contrato se expide a favor del personal de "EL CONTRATANTE", mismos que se incluyen de manera inicial en el listado de asegurados (archivo



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 06/2016

electrónico) entregado en Bases de la Licitación respectiva, y sus dependientes conforme a los requisitos legales respectivos; así como aquella persona que se incorpore a laborar con **"EL CONTRATANTE"** conforme a la actualización de personal que deberá mantener el Departamento de Recursos Humanos, debido a que la póliza es AUTOADMINISTRABLE.

QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Al inicio de la vigencia **"LA COMPAÑÍA"** deberá informar por escrito a **"EL CONTRATANTE"**, el nombre del personal designado para brindar las actividades propias del servicio tales como: emisión de pólizas, cobranza de prima, atención y pago de siniestros. El servicio deberá ser proporcionado directamente a **"EL CONTRATANTE"** como respuesta a una solicitud.

SEXTA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la contratación de **"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**, como consecuencia de fallecimiento o invalidez, de cualquier miembro de la colectividad asegurada, por lo que si algún trabajador de **"EL CONTRATANTE"** falleciera o se declarara su invalidez en los términos señalados en el presente contrato, **"LA COMPAÑÍA"** cubrirá el pago según corresponda, hasta por la suma asegurada.

SÉPTIMA.- PRECIO.- El costo que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá como pago único a **"LA COMPAÑÍA"** será por una cantidad como monto total por **\$2'451,805.45 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCOCIENTOS CINCO PESOS 45/100 M.N.)**, monto que será liquidado en una sola exhibición, conforme al punto 20 de las Bases de la Licitación y Condiciones Especiales.

El pago por el servicio materia del presente se pagará de acuerdo al siguiente desglose, esto es en 1 sólo pago, el cual se amortizará de la siguiente manera:

La **"COMPAÑÍA"** a partir de la firma del contrato otorgará a **"EL CONTRATANTE"** un término de gracia de 30 treinta días naturales para cubrir el pago, sin que ello implique costo adicional alguno, y una vez presentados los documentos respectivos para pago, previamente, además de ser el agente designado por **"LA COMPAÑÍA"** quien asista a las oficinas de **"EL CONTRATANTE"** para recibir el pago correspondiente.

Para el cobro **"LA COMPAÑÍA"** deberá presentar en la **"JEFATURA"** de **"EL CONTRATANTE"** los días lunes con un horario de 11:00 once a 15:00 quince horas, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del contrato.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 06/2016

b) Factura ó Recibo Oficial, en original y 2 copias, en la cual señalará el servicio prestado, según lo establecido en el Formato Anexo 1 (uno) de las bases.

La Factura o Recibo Oficial deberá ser expedido a nombre del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, con los siguientes datos:

- ✓ Pedro Moreno No. 1491
- ✓ Col. Americana
- ✓ C.P. 44160
- ✓ R.F.C.: CBE-960926-HL3

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE MARZO DE 2016 DOS MIL DICECISÉIS A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL 01 PRIMERO DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE SERVICIO.- No será motivo de rechazo o condicionamiento para brindar la atención en caso de suscitarse algún evento el desfasamiento en el pago de prima, mismo que será cubierto en los plazos estipulados de este contrato, y tomando en consideración las **CONDICIONES ESPECIALES** contratadas.

DÉCIMA.- DE LA TERRITORIALIDAD.- La cobertura del seguro no será limitativa al lugar en que ocurra el fallecimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".- Estar actualizado o inscribirse en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco, estar al corriente con la Asociación Mexicana de Seguros.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONTRATO.- Las partes establecen de común acuerdo que podrán dar por rescindido el presente contrato cuando se presenten cualquiera de los supuestos que a continuación se describen:

- El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Cláusulas de este contrato.
- Que "LA COMPAÑÍA" se niegue a proporcionar el servicio contratado o se niegue a cumplir con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- La mala calidad de respuesta en el servicio prestado, a juicio de "EL CONTRATANTE"
- La voluntad de las partes.
- La voluntad de "EL CONTRATANTE", previo aviso por escrito con anticipación.
- Incumplimiento en la entrega del reporte de siniestralidad del tiempo y términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO**

**DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 06/2016

La información proporcionada deberá incluir invariablemente y a detalle todas las reclamaciones documentadas o no, así como aquellas que se encuentren en trámite de pago y aquellas que ya han sido pagadas. La omisión de información proporcionada y que no se ajuste a lo solicitado en los párrafos anteriores **se considerará como no presentada.**

"EL CONTRATANTE", a través del Departamento de Recursos Humanos y área que en su momento designe, podrá revisar, así como solicitar todos aquellos documentos que a juicio de éste se consideren necesarios para la acreditación de los pagos correspondientes que se desprendan de los expedientes que con motivo de siniestro "LA COMPAÑÍA" hubiere abierto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO.- Se deberán aplicar los siguientes estándares de tiempos de respuesta para los siguientes servicios:

INC	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
1	EMISION DE POLIZAS Y CHEQUES POR CONCEPTOS DIFERENTES A SINIESTROS	10 DIAS HABILES	\$200.00 M.N. POR CADA DIA HABIL DE RETRASO
2	*EMISION DE MOVIMIENTOS ENDOSOS A, B, Y D	10 DIAS HABILES	
3	CARTAS COBERTURAS CUANDO SE REQUIERA	2 DIAS HABILES	
4	REEXPEDICION DE POLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7 DIAS HABILES	
5	DUPLICADO DE POLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5 DIAS HABILES	

INC	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
1	PAGO DE SINIESTROS	10 DIAS HABILES	\$200 M.N. POR CADA DIA HABIL DE INCUMPLIMIENTO
2	TIEMPO DE REVISION DE LOS DOCUMENTOS PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACION O ENTREGAR CARTA RECHAZO	5 DIAS HABILES	PERDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR MAS DOCUMENTACION ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO
3	TIEMPO DE ACEPTACION O RECHAZO DE UN SINIESTRO CON PAGO ESPECIAL	10 DIAS HÁBILES	ACEPTACIÓN DEL PAGO DEL SINIESTRO
4	REPORTE DE SINIESTRALIDAD IMPRESA Y POR ARCHIVO ELECTRONICO	TRIMESTRAL ENTEGANDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE	\$500.00 M.N. POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO

- **A= ALTAS, B=BAJAS, D=DEFUNCION**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 06/2016

La información proporcionada deberá incluir invariablemente y a detalle todas las reclamaciones documentadas o no, así como aquellas que se encuentren en trámite de pago y aquellas que ya han sido pagadas. La omisión de información proporcionada y que no se ajuste a lo solicitado en los párrafos anteriores **se considerará como no presentada.**

"EL CONTRATANTE", a través del Departamento de Recursos Humanos y área que en su momento designe, podrá revisar, así como solicitar todos aquellos documentos que a juicio de éste se consideren necesarios para la acreditación de los pagos correspondientes que se desprendan de los expedientes que con motivo de siniestro "LA COMPAÑÍA" hubiere abierto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO.- Se deberán aplicar los siguientes estándares de tiempos de respuesta para los siguientes servicios:

INC	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
1	EMISION DE POLIZAS Y CHEQUES POR CONCEPTOS DIFERENTES A SINIESTROS	10 DIAS HABILES	\$200.00 M.N. POR CADA DIA HABIL DE RETRASO
2	*EMISION DE MOVIMIENTOS ENDOSOS A, B, Y D	10 DIAS HABILES	
3	CARTAS COBERTURAS CUANDO SE REQUIERA	2 DIAS HABILES	
4	REEXPEDICION DE POLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7 DIAS HABILES	
5	DUPLICADO DE POLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5 DIAS HABILES	

INC	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
1	PAGO DE SINIESTROS	10 DIAS HABILES	\$200 M.N. POR CADA DIA HÁBIL DE INCUMPLIMIENTO
2	TIEMPO DE REVISION DE LOS DOCUMENTOS PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACION O ENTREGAR CARTA RECHAZO	5 DIAS HABILES	PERDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR MAS DOCUMENTACION ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO
3	TIEMPO DE ACEPTACION O RECHAZO DE UN SINIESTRO CON PAGO ESPECIAL	10 DIAS HÁBILES	ACEPTACIÓN DEL PAGO DEL SINIESTRO
4	REPORTE DE SINIESTRALIDAD IMPRESA Y POR ARCHIVO ELECTRONICO	TRIMESTRAL ENTEGANDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE	\$500.00 M.N. POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO

• **A= ALTAS, B=BAJAS, D=DEFUNCION**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 06/2016

La ejecución de las penas convencionales se llevará a cabo de la siguiente manera: "EL CONTRANTE" a través del Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial y previa información del Departamento de Recursos Humanos, notificará "LA COMPAÑÍA" por escrito, del incumplimiento de los estándares de servicio, así como el importe que se hubiere generado por cada día de atraso, en caso de no pagar puntualmente las penalidades.

No obstante que "LA COMPAÑÍA" realice el pago de las penas o ejecute las acciones que se mencionan, hecho como incumplimiento del contrato y podrá elegir entre demandar el cumplimiento del contrato y/o su rescisión y en ambos casos exigir el pago de la garantía del 10% del cumplimiento del contrato, así como el pago de daños y perjuicios.

"EL CONTRATANTE, a través del Departamento de Recursos Humanos o el área que en su momento designe podrá auditar, auditar, revisar, así como solicitar todos aquellos documentos que a juicio de ésta se consideren necesarios para la acreditación de los pagos correspondientes que se desprendan de los expedientes con motivo de siniestro "LA COMPAÑÍA" hubiere abierto.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE.- Está formada por el personal de "EL CONTRATANTE".

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA EDAD DE ACEPTACIÓN.- Sin límite ni al inicio ni al final de algún personal de "EL CONTRATANTE", durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PERÍODO MÁXIMO DE BENEFICIOS.- Para los siniestros ocurridos en la vigencia de este contrato, la obligación de "LA COMPAÑÍA" será al inicio de la vigencia y al término de la misma o hasta agotar los pagos de los siniestros ocurridos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COBERTURA.- A consecuencia de fallecimiento de algún empleado "LA COMPAÑÍA" cubrirá el pago correspondiente por indemnización a sus beneficiarios por la suma asegurada conforme a bases y junta aclaratoria de la Licitación.

VIGÉSIMA.- DEL RECONOCIMIENTO DE FALLECIDO.- Será el Departamento de Recursos Humanos quien valide la información proporcionada para efecto de cualquier siniestro presentado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS GASTOS FUNERARIOS.- Quedaran cubiertos los gastos funerarios al ocurrir el fallecimiento del asegurado. "LA COMPAÑÍA" hará un anticipo del 30% a sus beneficiarios de su obligación correspondiente lo cual será descontado de la suma asegurada, se podrá pagar la suma respectiva de este beneficio únicamente con la presentación de copia certificada del registro civil del acta de defunción del empleado de base o personal docente de "EL CONTRATANTE", de ser muerte natural; en caso de ser muerte accidental además del acta de defunción, copia certificada de las actuaciones del ministerio público competente.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 06/2016

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PRELACIÓN.- Las partes contratante se sujetarán únicamente a lo pactado en el presente contrato, en sus anexos, junta aclaratoria y bases de la Licitación, así como lo establecido expresamente en las condiciones especiales que forman parte integral de este contrato, voluntades que regirán y regularan en la vigencia de la póliza que se expida, siendo las condiciones generales aplicables únicamente en tanto beneficien al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA PRÓRROGA. En caso de que "EL CONTRATANTE" solicite prorrogar la vigencia de la cobertura del contrato "LA COMPAÑÍA" estará obligada a otorgar dicha prórroga por un periodo adicional equivalente hasta por el 30% del monto contratado al término de la vigencia original, bajo los términos y condiciones pactadas en el presente contrato; por lo tanto se sujetará a la aprobación del presupuesto que para tal efecto se le autorice a "EL CONTRATANTE" y previa validación de la Comisión.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA PRESCRIPCIÓN. "EL CONTRATANTE" tendrá derecho a documentar las reclamaciones a que haya lugar, derivados del cumplimiento de este contrato, en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del siniestro. "EL CONTRATANTE" podrá solicitar a "LA COMPAÑÍA" por escrito y dentro del término de prescripción, una prórroga hasta por doce meses adicionales. La prórroga podrá renovarse siempre que se solicite dentro del período vigente de la misma. "LA COMPAÑÍA" se obliga a otorgar dicha prórroga siempre que la solicitud se realice de acuerdo a lo establecido en este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL CONVENIO DE BUENA FE.- Se conviene y acepta por ambas partes en términos del artículo 50 en cualquiera de sus fracciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión o nulidad del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LAS GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "LA COMPAÑÍA" deberá constituir una garantía a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, para el cumplimiento del contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios contratados en moneda nacional, por el importe del 10% diez por ciento, del monto señalado en el punto 19 de las Bases de la Licitación, a través de fianza, cheque certificado o de caja y deberá presentarse previo a la firma del presente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- POR BUENA SINIETRALIDAD.- "LA COMPAÑÍA" reembolsará a "EL CONTRATANTE" Sobre el 60% sesenta por ciento = (Prima neta de riesgo – siniestros ocurridos), por buena siniestralidad.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 06/2016

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse o gravarse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de "EL CONTRATANTE" sobre los derechos y obligaciones que del presente contrato se desprenden, por tanto cualquier acto o hecho jurídico celebrado en contravención a lo estipulado no surtirá efecto alguno y no podrá ser oponible ya por personas físicas o jurídicas en perjuicio de "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA COMPAÑÍA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar el servicio "EL CONTRATANTE" infrinja los derechos de terceros, patentes, marcas o derechos de autor.

TRIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "LA COMPAÑÍA" en su carácter de intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar el servicio objeto del presente contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL CONTRATANTE".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS DEMORAS. "LA COMPAÑÍA" deberá entregar los servicios contratados dentro de los plazos establecidos en el presente contrato. En caso contrario, el mismo se hará acreedor a una pena convencional, cuyos criterios se establecen en el apartado de sanciones establecidas en la siguiente Cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "LA COMPAÑÍA" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a "LA COMPAÑÍA" para corregir las causas que en su caso se efectúen.

En caso de realizar los servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas "EL CONTRATANTE" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la cancelación total del contrato, aún cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ENLACE.- "EL CONTRATANTE" designa como enlace para del presente contrato a la LIC. GISELLE LIVIER APOLINAR RODRIGUEZ Y/O LIC.



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 06/2016

MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ VILLA, en su carácter de Director Administrativo y Jefe de Departamento de Recursos Humanos, respectivamente, de "EL CONTRATANTE".

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Ambas partes acuerdan que toda la información proporcionada por "EL CONTRATANTE" a "LA COMPAÑÍA" y por viceversa con motivo de la aplicación del presente contrato, será considerada como confidencial, por lo que ambas partes se obligan a no revelarla o usarla para su beneficio personal o el de terceras partes si no se cuenta con la autorización previa y por escrito de "EL CONTRATANTE".

TRIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del contrato, en primer término se apegarán al presente contrato y en segundo término a las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01/2016 "SEGURO

COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO" (COBAEJ)" así mismo para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en los citados documentos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Para los casos que no aplique el Código de Comercio se tendrá como supletorio el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, firmando de conformidad las partes, por triplicado el día 08 ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL CONTRATANTE "
EL TITULAR

MTRA. IDOLINA COSÍO GAONA

POR "LA COMPAÑÍA"
SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V.

LUIS ALMARAZ CHAVARRÍA

FERMÍN SÁNCHEZ GARCÍA



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL01/2016
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 06/2016

TESTIGOS

LIC. GISELLE LIVIER APOLINAR
RODRÍGUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. AÍDA ELÍZABETH VILLANUEVA PLAZOLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Y CONTROL PATRIMONIAL